

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2011-00393**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 287 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1° **ADICIONAR** al numeral 1 del auto de fecha 6 de octubre del 2022, en el sentido de indicar que, se admiten como sucesores procesales del demandante fallecido GERARDO ALVIRA LARA a PIEDAD LACAYO OYANGUREN, GERARDO JOSE ALVIRA LACAYO, SANTIAGO ALVIRA LACAYO y MARIA PIA ALVIRA LACAYO, toda vez que se aportaron los correspondientes certificados de matrimonio y registros civiles de nacimiento<sup>1</sup>, conforme a las previsiones del artículo 68 del C.G.P., en lo demás no sufre modificación.

2° **DEJAR** sin valor y efectos jurídicos, en uso del control de legalidad establecido por el legislador en el artículo 132 *ibidem*, el inciso final del auto de fecha 6 de octubre del 2022, en razón a que en proveído de fecha 25 de enero del año que avanza, se tuvo en cuenta la publicación efectuada por la Secretaría del Juzgado para surtir el emplazamiento de los herederos indeterminados de los demandantes fallecidos, GERARDO JOSÉ ALVIRA LARA y MACLOVIO ALVIRA JÁCOME.

Ejecutoriada esta providencia, reingrese el proceso al Despacho para resolver como en derecho corresponda sobre la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>86</u>, hoy <u>27 OCT 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNI SALINAS Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Ver archivo "15MemorialInformacionSucesores"